



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe Gestión 2019 - 2022

Resolución De Hicaldía

Nro. 353-2022-MDMM

Mariano Melgar, 14 de Noviembre del 2022

VISTO:

La solicitud de separación convencional presentada por Ronald Yudy Gutiérrez Ruelas y Josseline Melanie La Torre Murillo de Gutiérrez con expediente N° 11937 de fecha 16 de setiembre del 2022, el Informe N° 098-2022-SCDU-GDelS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio de fecha 08 de noviembre del 2022, el Dictamen Legal N° 433-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separac

ión Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 725-MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 11937 de fecha 16 de setiembre del 2022, los cónyuges DON RONALD YUDY GUTIERREZ RUELAS Y DOÑA JOSSELINE MELANIE LA TORRE MURILLO DE GUTIÉRREZ, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 4000087131 presentada obrante en folios ocho (8), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 18 de abril del 2015, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento Nº 79129541, se desprende que tienen un hijo menor de edad de nombre ROMELL GABRIEL GUTIERREZ LA TORRE nacido el 15 de mayo del 2015; Acta de Nacimiento Nº 90233684, se desprende que tienen una hija menor de edad de nombre MIA RAFAELA GUTIERREZ LA TORRE; y con Acta de Nacimiento Nº91518507, se desprende que tienen un hijo menor de edad de nombre MIGUEL ANGEL GUTIERREZ LA TORRE. Y, mediante Acta de Conciliación Nº 0139-2022 de fecha 10 de agosto del 2022, celebrada ante el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Sede Hunter-Arequipa, se acordó la tenencia, alimentos y régimen de visitas del menor. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de







Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 020083 por el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única Nº 032-2022-SCDU/GDelS/MDMM realizado el día 07 de noviembre del 2022, los cónyuges DON RONALD YUDY GUTIERREZ RUELAS Y DOÑA JOSSELINE MELANIE LA TORRE MURILLO DE GUTIÉRREZ, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 098-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación Adonvencional, solicitada por los administrados DON RONALD YUDY GUTIERREZ RUELAS Y DOÑA JOSSELINE MELANIE LA TORRE MURILLO DE GUTIÉRREZ, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía, tal y conforme concluye la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Dictamen Legal N° 433-2022-GAJ/MDMM.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de DON RONALD YUDY GUTIERREZ RUELAS Y DOÑA JOSSELINE MELANIE LA TORRE MURILLO DE GUTIÉRREZ, del matrimonio celebrado el 18 de abril del 2015; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la División de Registro Civil y Cementerio remita los actuados que dan lugar a la presente Resolución al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** a las partes, y a la División de Registro Civil y Cementerio y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

<u>ARTÍCULO CUARTO.-</u> **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NINICIPALIDAD DISTRITAL DETANO. MELGAR

About Cenaysa Elizabeth Quispe Flores Jese de la Osicina de Secretaria General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNORMELOA

bog, Percy Luis Cornejo Barragan

ALCALDE